



Yurimaguas, 19 MAR. 2023

VISTO:

La solicitud con la Hoja de Envío de Trámite General, Registro N° 09549 de fecha 24 de Octubre del año 2022 solicitando pago de Bonificación Diferencial de manera permanente en la planilla única de pago, presentado por **GRISELDA CALDERON GOMEZ**, servidora nombrado de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, Categoría Remunerativa: STA, Cargo: Jefa del Área de Bienestar Social, bajo el Régimen del **Decreto Legislativo N° 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**; el Informe N° 0322-2022-MPAA/OAJ/MAAY, de fecha 09 de Noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo.



Que, considerando el Informe N° 0322-2022-MPAA/OAJ/MAAY, de fecha 09/noviembre/2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Asesor Legal concluye: Que, es procedente se le reconozca a la servidora nombrada **GRISELDA CALDERON GOMEZ**, identificada con DNI N° 05614601 el pago del 100% de la Bonificación Diferencial en forma permanente al haber acumulado más de cinco años en el desempeño de cargos directivos. Que el área respectiva de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas proceda a realizar el calculo del monto que le corresponde percibir por bonificación diferencial en forma permanente.



Teniendo, el Informe N° 063-2022-MPAA-GAyF-UPER, de fecha 18 de Noviembre de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y respecto a la Opinión Legal emitida con Informe N° 0322-2022-MPAA/OAJ/MAAY, de fecha 09 de Noviembre de 2022, la servidora **GRISELDA CALDERON GOMEZ**, identificada con DNI N° 05614601 acredita fehacientemente haber desempeñado cargos de Responsabilidad Directiva, como Jefe del Área de Bienestar Social, de la Unidad de Personal perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPAA, por más de Cinco (05) años más un día, resultando más que suficiente para tener el derecho al pago de la bonificación diferencial, en el lapso de tiempo que se visualiza en el siguiente cuadro:



N°	PERIODO	DOCUMENTO INICIO / TÉRMINO	DEPENDENCIA	TIEMPO DE PERMANENCIA
01	14/07/2008 al 31/12/2010	Memorándum N° 151-2008-MPAA-UP. Boleta de Pago Diciembre 2010.	Jefe del Área de Bienestar Social	Dos (02) años, Cuatro (04) meses, Diecisiete (17) días.
02	02/01/2015 al 09/09/2019	Memorando N° 040-2015-MPAA-UPER. Memorando N° 267-2019-MPAA-UPER.	Jefe del Área de Bienestar Social	Cuatro (04) años, Nueve (09) meses, Nueve (09) días.

1. TOTAL DEL TIEMPO DE SERVICIO EN EL CARGO DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA: SIETE (07) AÑOS, UN (01) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS.

Que, el artículo N° 53° del **Decreto Legislativo N° 276**, señala que la Bonificación Diferencial tiene por objeto de:

- Compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implica responsabilidad directiva y;
- Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Asimismo, señala que esta bonificación no es aplicable a funcionarios.



Que, según **Resolución de Alcaldía N° 104-2015-MPAA-A.**, de fecha 05 de Febrero de 2015 se aprueba un **INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO** a los responsables de las Gerencias, Oficinas, Unidades, Divisiones, Áreas y Otros servidores de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante **Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP** vigente a la fecha señala: "Los encargados de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneraciones total de la plaza.



materia del encargo efectivizándose el pago a partir del segundo mes de la encargatura, pero considerándose el mismo mes desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada.

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 276** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 05-90-PCM** en su **Artículo 27°** señala lo siguiente: "Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial.



El **Artículo 124°** del mismo dispositivo legal establece: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del **Art. 53°** de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años un (01) día, en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa.

Que, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional ha emitido diversas sentencias en materia de amparo que vinculan la citada bonificación con las distintas formas de designar, o encargar temporalmente funciones directas; "Es evidente que en ambas resoluciones el cargo en función es de confianza y resulta irrelevante tomar en cuenta la denominación usada; aún más, de acuerdo con el principio de primacía de la realidad, el cargo fue ejecutado de acuerdo con la naturaleza y no a la determinación de su denominación. (**Exp. I 246-2003AC/TC**).



Que, conforme se ha expuesto, el concepto remunerativo bonificación diferencial corresponde en tanto se cumpla las siguientes condiciones:

- A). Que el servidor esté inmerso en la Carrera Administrativa.
- B). Que la designación sea en el cargo de responsabilidad directiva.
- C). Que se acredite más de cinco (05) años en el cargo para percibir el íntegro de la bonificación o más de tres (03) para percibir en forma proporcional.

Que, el pago de bonificación diferencial, para que se dé de manera permanente, supone que el servidor de carrera encargado de un cargo de responsabilidad directiva, haya percibido mensualmente la diferencia de la remuneración de su plaza y la plaza materia de encargo. Situación que se evidencia en el presente caso.

Asimismo, sobre el pago de la Bonificación Diferencial el **Informe Técnico N° 1672-2016-SERVIR/GPGSCSC** del 24/08/2016, establece que: "... 2.10 Al respecto, la bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva, tomando en cuenta el periodo de duración de dicho cargo, se trata pues de una bonificación que acompaña al servidor después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las disposiciones establecidas en el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. El **Informe Legal N° 167-2010-SERVIR/GG-OAJ**, del 30/junio/2010, estableció que respecto al ejercicio efectivo de la responsabilidad directiva, que "...2.8 Un siguiente elemento a destacar, como ha sido hemos expresado en el punto 2.5 del **Informe Legal N° 099-2010-SERVIR/GG-OAJ**, es que cuando el Reglamento alude a "servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva" como acreedor de la bonificación diferencial, debe entenderse que no sólo se refiere a los supuestos en que los servidores hubieran accedido a cargos de confianza vía designación, sino a todos aquellos que hayan asumido cargos de responsabilidad directiva, pues éste es el elemento que el Decreto Legislativo considera determinante para el derecho al pago de la bonificación diferencial...



Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y de conformidad a lo previsto en la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0021-2023-MPAA-A.**, de fecha 06 de enero de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de la servidora **GRISELDA CALDERON GOMEZ** identificada con DNI N° 05614601, Servidor Nombrado, Nivel Remunerativo STA, Cargo: Jefe del Área de Bienestar Social de la Unidad de Personal perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por el **pago mensual del derecho de la Bonificación Diferencial Permanente por el 100%**, al haber sustentado fehacientemente los cargos ocupados de responsabilidad Directiva en el lapso de más de: **SIETE (07) AÑOS, UN (01) MESES, VEINTISÉIS (26) DÍAS**, equivalente a lo establecido en el Informe Técnico N° 1672-2016-SERVIR/GPGSCSC del 24 de agosto de 2016 sobre la Bonificación Diferencial.



Habiendo percibido el siguiente incentivo por responsabilidad al cargo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 104-2015-MPAA-A., de fecha 05 de Febrero de 2015.

NIVEL REMUNERATIVO	ÚLTIMA REMUNERACIÓN COMO DIRECTIVO	ÚLTIMA REMUNERACIÓN POR RESPONSABILIDAD AL CARGO
Jefe del Área de Bienestar Social	S/. 3,648.56 Fuente: Boleta de Pago del mes de Febrero - 2023.	S/. 400.00
TOTAL: PERCIBIDO EN EL MES DE FEBRERO 2023.	S/. 4,048.56	



Se procede a determinar la **Bonificación Diferencial Permanente por el 100%**, como se detalla:

5 años, 1 día = 100% 10 años, 2 meses = 100% Remuneración Directiva por Responsabilidad al Cargo 100% = S/. 400.00 Soles.
--

Que, de otra parte, a efecto de determinar el monto de Bonificación Diferencial Permanente del 100%, corresponde establecer previamente la existencia de diferencia entre la remuneración previsto en el desempeño de puesto directivo y la remuneración que corresponde por el desempeño del cargo originario, conforme al siguiente detalle.

Rem. D. - Rem. O = X
Rem. D = Remuneración como Directivo.
Rem. O = Remuneración Originaria.
X = Diferencial de Remuneraciones.
S/. 4,048.56 - S/. 3,648.56 = S/. 400.00 Soles.

Que, de este modo tenemos que, de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la Bonificación Diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: a) La Bonificación Diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de Responsabilidad Directiva por más de cinco (05) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la última Bonificación Diferencial y tiene carácter permanente, b) La Bonificación Diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (03) años, pero menos de cinco (05), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año, pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la Bonificación Diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año.



Que, la Bonificación Diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor de carrera y la remuneración total de su cargo primigenio. Dicho pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero se considera el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones, conforme al siguiente detalle:

S/.BDP*100%.....(5 años, 1 día)
Habiéndose determinado previamente que el monto de diferencial asciende a S/. 400.00 Soles, al haberse acumulado cinco (05) años más un (01) día, de esta manera corresponde el 100% de la BDP.

Cálculo que deberá considerarlo el Jefe de Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el mismo que estará sujeto a los descuentos de Ley, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Personal - Área de Remuneraciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, consigne en la Planilla Única de pagos de haberes, la **Bonificación Diferencial Permanente del 100%**; a partir del mes de: **SETIEMBRE DEL AÑO DE 2019**, fecha en la que la servidora en mención deja de percibir así conforme lo solicita y es declarado procedente cuyo monto actualizado que será otorgado en el Rubro de Ingresos del monto señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, a favor de la servidora **GRISELDA CALDERON GOMEZ** identificada con DNI N° 05614601, Servidor Público Municipal Nombrado, Nivel Remunerativo STA, Cargo: Jefa del Área de Bienestar Social de la Unidad de Personal, perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine la presente Resolución, será a cargo a la partida específica del clasificador de gastos, del Pliego Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por lo que se deberá poner en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento de la Unidad de Personal y a todas las Instancias Orgánicas, en cuanto les corresponda, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
Ing. LUDWIG EDUARDO VÁSQUEZ RUIZ
GERENTE MUNICIPAL